

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V., catorce (14) de diciembre de 2021. A despacho del señor juez el escrito de la apoderada judicial de la parte actora quien aduce a la exclusión del sujeto procesal objeto de emplazamiento. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad 765204003004-2021-00046-00
Verbal

Siendo que, frente a la actuación surtida por el despacho a efecto de obtener el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Martha Giraldo de Chamorro en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para conformar el contradictorio, la apoderada del extremo demandante se duele aduciendo no haber adelantado la acción en su contra, pese a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda y que no se trata de la persona natural ya extinta por efecto de su deceso, generándose una circunstancia que llama poderosamente la atención del despacho y que necesariamente debe aclararse al tenor de la facultad que otorga el numeral 3 del artículo 43 del Código General del Proceso, a efecto de garantizar los derechos procesales de los intervinientes, se instara a la profesional del derecho para que precise su pedimento. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, DISPONE:

Antes de resolver sobre la petición elevada, requiérase a la profesional del derecho que representa a los demandantes, para el efecto señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **d5db46bc0566bb737c52844af93a3af0104734adff6819a286f36b50946e0c59**

Documento generado en 14/12/2021 03:52:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>